



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

**AUTO No. 4347 DE**

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que visto el informe contenido en el Acta No. 477 de 10 de enero de 2003, de la Policía Ambiental del Terminal de Transporte adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, presentado a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental la Oficina de Control de Flora y Fauna, se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría, presuntamente por infringir el Artículo 5º. De la Ley 1333 de 2009.

Que en consecuencia se ordena iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **RAUL EMILIO CASTRO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.628 expedida en Sogamoso domiciliado en la calle 2 A No. 15 - 27 Sur de ésta ciudad, porque se le incautaron dos (02) especímenes de fauna silvestre denominados **Cascabelito (Forpus conspicillatus)**, por presuntamente infringir las normas ambientales.

Que de acuerdo con el informe presentado por la policía ambiental y ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevo a cabo porque el señor **RAUL EMILIO CASTRO FONSECA**, no presentó salvoconducto de movilización.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política,



**Gobierno de la Ciudad**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4347

2

configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 133 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al **PROCESO SANCIONATORIO** de carácter ambiental en contra del señor **RAUL EMILIO CASTRO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.628 expedida en Sogamoso domiciliado en la calle 2 A No. 15 - 27 Sur de ésta ciudad, porque se le incautaron dos (02) especímenes de fauna silvestre denominados **Cascabelito (Forpus conspicillatus)**, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Artículos 5º y 18 del Procedimiento Sancionatorio Ambiental, lo anterior a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el presente inicio de proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 del 2009 y el artículo 6º de la Ley de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actividades administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos, y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4347

3

04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que la sentencia C 619 de 2001 la Corte Constitucional establece que el proceso es una situación jurídica formada por actos procesales que buscan resolver unas condiciones jurídicas, que se pueden definir como situaciones en curso, a las que procede aplicar de forma inmediata las leyes procedimentales.

Que los hechos materia de investigación sucedieron bajo la vigencia del Decreto 1594 de 1984, sin embargo, no se les adelantó actuación alguna, por lo cual éstas se surtirán conforme al procedimiento sancionatorio ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **RAUL EMILIO CASTRO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.628 expedida en Sogamoso (Boyacá), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al señor **RAUL EMILIO CASTRO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.628 expedida en Sogamoso domiciliado en la calle 2 A No. 15 - 27 Sur de ésta ciudad, como presunto contraventor ambiental.

**PARÁGRAFO.** El expediente número SDA 08-2008-2110 estará a disposición de la interesada en la oficina de expediente de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

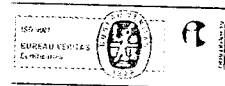
**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales Ambientales Agrarios, Doctor **Óscar Darío Amaya Navas** o quien haga de sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

E- 4347

4

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín Legal Ambiental de la Entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Dado en Bogotá D.C., a los

30 JUN 2010

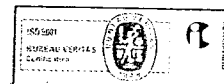
Proyectó: Leovigildo Riaño Gachamá.  
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez  
Aprobó: Edgar Alberto Rojas  
Expediente número No. SDA 08-2008-2110.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2008-2110 Se ha proferido el "AUTO No. 4347 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 de Junio de 2010

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad RAUL EMILIO CASTRO FONSECA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de 2011, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

Y se desfija el 11 OCT. 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

